



71

**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

001/5774/2021

Montevideo, 22 SEP 2021

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma Mercuruguay S.R.L.;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de enero de 2019 se autorizó a la firma Mercuruguay S.R.L. a ser titular del derecho de propiedad sobre los inmuebles oportunamente detallados en su solicitud;

II) que con fecha 3 de junio de 2021 la firma Mercuruguay S.R.L. solicita la ratificación de la autorización precedentemente relacionada, bajo la nueva estructura societaria proyectada, en virtud de mantenerse inalterados los motivos que fundamentaron la autorización del Poder Ejecutivo, esto es, la identificación de la persona física beneficiaria final directa e indirecta de la Sociedad;

III) que la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092" con fecha 25 de junio de 2021 sugirió al Poder Ejecutivo, ratificar la referida autorización concedida a Mercuruguay S.R.L. bajo la nueva estructura societaria proyectada, para ser propietaria y explotar los inmuebles rurales, padrones del departamento de Flores, números 3933, 3208, 3209, 3271, 123, y 1841;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

III) que se recabó informe técnico de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Ratifícase la autorización concedida por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de enero de 2019 a la firma Mercuruguay S.R.L., y tiénese por debidamente notificada la modificación operada en la estructura societaria de esta última.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.



BEATRIZ ARGIMÓN